

Aguas-buenas el día cuatro de Octubre próximo á las diez de la mañana.

Se advierte que los títulos de propiedad no se encuentran en el Juzgado por no haberlos presentado el autor.

También se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del total importe de la tasación, así como que no se admitirá postura alguna que no alcance á cubrir las dos terceras partes de dicha tasación.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 21 de Septiembre de 1900.—Damian Monserrat.—El Secretario, Francisco Lassalle. 3—2

Al público hago saber: que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal por Heriaiz y Compañía, contra Don Aniceto Crespo en cobro de los doscientos sesenta y siete dólares veinte y tres centavos y costas, se ha dispuesto sacar á pública subasta por el término de diez días á contar desde la fecha los bienes que á continuación se expresan y que han sido embargados en dicho juicio como de la propiedad de dicho Sr. Crespo para con ellos hacer pago á la referida sociedad demandante del expresado capital y costas.

Los bienes de referencia y que han sido valorados en doscientos cincuenta dólares radican en el pueblo de Aguas-buenas, y son los siguientes: Un predio de terreno situado en el barrio de Bairoa, de dicho pueblo, compuesto de trece y media cuerdas que linda por el Este con terreno de Don Marcelino Escrivano; por el Sur con los de Doña Petrona Alvarado y parte de la carretera que vá de Caguas á dicho Aguas-buenas; por el Norte con el río "Bairoa" y por el Oeste con Doña Nicolasa García.—Una casa de madera techada de tejas, sita en la calle de Alfonso XII, marcada hoy con el número 30 y antes con el 10 del repetido pueblo de Aguas-buenas, la cual mide ocho metros de frente por veinte de largo, lindando por el Norte con solares de Doña Monserrate Díaz; por el Sur ó sea su frente con la calle de Alfonso XII; por el Este ó sea su derecha entrando con casa de Don Aniceto Crespo Avellanado, y por el Oeste ó sea su izquierda entrando con la sucesión de Don Manuel Navarro.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado municipal calle de la Luna número 31 y en el de Aguas-buenas, el día 4 de Octubre próximo á las ocho de la mañana.

Se advierte que los títulos de propiedad de los expresados bienes no se encuentran en el Juzgado por no haberlos presentado el deudor.

También se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del total importe de la tasación; y que no se admitirá postura alguna que no alcance á cubrir las dos terceras partes de dicha tasación.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, Septiembre 21 de 1900.—Damian Monserrat.—El Secretario, Francisco Lassalle. 3—1

Don Felipe Casalduc Goicoechea, Juez asociado del Tribunal del Distrito de Ponce é Instructor de turno en estos autos.

Al público.—En los autos seguidos por el Abogado Don Francisco Parra Capó, en representación de Doña Asunción Iglesias de la Pila y Don Luis de la Pila é Iglesias contra D. José Loreto Soto y Soto sobre cobro de pesos por el procedimiento establecido por la Ley hipotecaria, se ha dispuesto en providencia de ayer, el remate de los bienes hipotecados consistentes en un predio de terreno con cabida de ochenta y siete cuerdas, equivalentes á treinta y cuatro hectáreas, diez y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas, dedicado á siembras, maleza y monte, radicado en el barrio de Portugués, término municipal de Aduntás, y en colindancia por el Norte con terrenos de Don Gabriel Maldonado; por el Sur y Este, con los de la sucesión de Don Domingo Pedevion y por el Oeste con tierras de la sucesión de Don Juan Bosch.

Se ha señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala de actos de este Tribunal (calle del Dr. Corchado número 5) el día once de Octubre próximo venidero á las nueve de su mañana; y se advierte que los autos y títulos estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal; que la finca se ha justipreciado en la suma de tres mil cinco pesos moneda americana corriente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esa tasación y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor expresado, cumpliéndose además cuanto previene el artículo 172 del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria.

Ponce, Septiembre 15 de 1900.—Felipe Casalduc.—El Secretario, Luis Gautier.

Es copia.—Luis Gautier. 3—1

Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce.

Secretaría.

EDICTO.

Ante este Tribunal de Distrito se ha promovido

por Don Felipe Vaillant y Dávila, de este domicilio, expediente de jurisdicción voluntaria sobre justificar el dominio y se inscriba su derecho en el Registro de la propiedad de la mitad proindiviso de un pedazo de terreno, radicado en el barrio del Quemado, al costado Oeste del camino que conduce de esta Ciudad á la Marina, compuesto de poco mas de un cuadro de cuerda, con una casa de madera, cubierta de tejamaní; lindante por el Norte con la hacienda "Quemado", de la sucesión de Don José Gallart; por el Sur la misma hacienda y tierras de Doña Angela y Doña Beatriz Benítez y Roca; por el Este con el camino real y por el Oeste con la misma hacienda "Quemado"; cuya mitad de finca fué adquirida por compra á Doña Antonia Gutierrez y Roca de Rivera en el mes de Junio anterior, y de un solar radicado con frente por el Oeste á la carretera que de esta Ciudad conduce á la Playa, el cual no tiene número de Gobierno; y linda á la espalda ó sea al Este con solares de Don Guillermo Schuk; por el Norte que es la izquierda antes con finca de Emilio Toro y Valle, hoy Don Estéban Vidal y por el Sur ó sea su derecha con otra antes de Jaime Rosich, hoy del mismo Vidal, teniendo de cabida el referido solar tres metros treinta y cuatro centímetros de frente por veinte y cinco metros siete centímetros de fondo, que forman un área superficial cuadrada de ochenta y tres metros setenta y tres centímetros; en cuyo solar existe una fábrica de mampostería, de planta baja, marcada con el número 7 de Gobierno, de tres metros treinta y cuatro centímetros de frente por siete metros diez centímetros de fondo, adquirida esta casa y solar por compra á Doña Patricia Bodón y Feliciano, vecina de esta Ciudad, desde el mes de Enero del corriente año, sin que mediara en esas adquisiciones título escrito.

Y por el Honorable Sr. Presidente de este Tribunal, Juez Instructor designado al efecto, Don José Ramón Becerra y Gárate, se ha dispuesto en providencia del día de ayer, se convoque por el presente y término de sesenta días á las personas á quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio que se pretenden, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicación, insertándose tres veces en la "Gaceta oficial", libro el presente que firmo en

Ponce á 18 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Luis Gautier. 3—2

EDICTO.

El Tribunal de Justicia de este Distrito, por providencia de fecha catorce del actual, dictada en la causa criminal seguida contra José Montalvo Lugo por el delito de estafa frustrada, ha dispuesto se convoque por cedulones y en la "Gaceta oficial" por término de quinto día á dicho acusado, que se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero; para que se presente ante dicho Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa referida; bajo apercibimiento si no lo verificare de decretarse su prisión provisional y librarse requisitorias para su busca y captura.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro el presente en

Ponce á 20 de Septiembre de 1900.—Luis Gautier, Secretario del Tribunal.

Don Salvador Fulladosa y Mir, Juez Presidente accidental del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Instructor en el juicio ejecutivo seguido por Don José Matienzo y Lezcano como tutor de la menor Doña Catalina Hock y Lezcano, contra la sucesión de Don Cornelio Ruiz Díaz en cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en pública subasta por término de veinte días, de la finca rústica embargada en dichos autos, señalándose para dicho acto el día quince de Octubre próximo á las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cuatro mil quinientos pesos moneda provincial, ó su equivalente en moneda americana dos mil setecientos dólares, en que ha sido tasada la finca y que sirve de tipo para esta subasta; y que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente sobre la mesa del Tribunal ó en el establecimiento que se designe al efecto, el diez por ciento de aquella suma; y que no se han traído á los autos los títulos de propiedad, si bien aparece inscrita la finca.

Siendo dicha finca la siguiente: "Finca rústica, sita en el barrio de Hato-viejo, término municipal de Arecibo, compuesta de ciento noventa y ocho cuerdas, equivalentes á setenta y siete hectáreas, ochenta y dos áreas y diez y nueve centiáreas de terreno; colindante al Norte con tierras de Don José Gonzalez, Victoriano Colón, Felipe Navarro y Alejo Soto; al Sur con las de Don Alejo Catalán, Don Cornelio Ruiz, y Andrés Irizarry; al Este con las de Don José Dolores Román y Don José Gonzalez, y al Oeste con las de Don Cornelio Ruiz é Hilario Martínez, en cuya finca se halla enclavada una casa de maderas techada de hierro galvanizado."

Dado en Arecibo á 19 de Septiembre de 1900.—Salvador Fulladosa.—El Secretario, Benito Forés. 3—3

Hago saber: que por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez Instructor en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Territorial y Agrícola de esta Isla, contra la sucesión de Don Tomás Rivera Flores

en cobro de pesos procedentes de un crédito hipotecario, se ha dispuesto la venta en pública subasta por el término de veinte días de los bienes embargados en dichos autos, señalándose para el acto el día diez y seis de Octubre próximo á las dos de la tarde en la Sala audiencia de este Tribunal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de tres mil pesos moneda provincial ó su equivalente en americana mil ochocientos dólares, en que ha sido tasada la finca y que sirve de tipo para esta subasta; que los que en ella tomaren parte deberán consignar previamente sobre la mesa del Tribunal ó en el establecimiento que se designe al efecto, el diez por ciento de aquella suma; y que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para los que deseen examinarlos. Siendo dicha finca la siguiente:—"Finca rústica situada en el término municipal de Hatillo, barrio de Bayaney, compuesta de cien cuerdas de terreno, equivalentes á treinta y nueve hectáreas, treinta áreas y nueve centiáreas; colindantes por el Este y Sur, con tierras de la sociedad Jesús y Aguirre; por el Norte con las de Nicomedes Seim; y por el Oeste con las de Goicurúa y Jesús."

Dado en Arecibo á 20 de Septiembre de 1900.—Salvador Fulladosa.—El Secretario, Benito Forés. 3—1

Hago saber: que por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez Instructor en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Territorial y Agrícola de esta Isla contra la sociedad N. Canals y C^a, en cobro de pesos procedentes de préstamo hipotecario, se ha dispuesto la venta en pública subasta por término de veinte días del crédito hipotecario justipreciado en la suma de dos mil doscientos quince pesos cincuenta centavos provinciales, ó su equivalente moneda americana, mil trescientos veinte y nueve dólares treinta centavos que sirve de tipo para dicha subasta; señalándose para el acto el día diez y seis de Octubre próximo á las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento del valor del crédito sobre la mesa del Tribunal ó en el establecimiento que se designe al efecto; y que el referido crédito se saca á pública subasta á instancia del acreedor sin suprir previamente la falta de títulos, si bien el crédito embargado está inscrito en el Registro.

Y el crédito de referencia es el siguiente:—"Un derecho real de hipoteca constituido por Don Felipe Rodríguez y Megías, á favor de la Sociedad N. Canals y C^a, por la suma de dos mil doscientos quince pesos cincuenta centavos, sobre la finca siguiente: rústica, sita en el barrio de Trotón, término de Oiales, compuesta de cuarenta y nueve cuerdas, equivalentes á diez y nueve hectáreas, veinte áreas, ochenta y nueve centiáreas de terreno, á pastos y malezas y con plantaciones de café; linda al Norte con el río "Yunes"; al Sur con tierras de Trinidad Irizarri; al Este con las de Don Quintín Díaz y la quebrada de las Vacas; y al Oeste con las de Pilar Cruz y Joaquín Rodríguez."

Dado en Arecibo á 20 de Septiembre de 1900.—Salvador Fulladosa.—El Secretario, Benito Forés, 3—1

Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos que sigue ante este Tribunal el Letrado Don Félix Santoni y Rodríguez á nombre de Don Francisco Blanes contra Don Federico Monje Espiró, en cobro de pesos, á escrito del referido Letrado solicitando se haga saber á los acreedores que tienen créditos posteriores á la hipoteca que se ejecuta, otorgada por el referido Monje Espiró á favor del ejecutante sobre una finca rústica, sita en el barrio de Oialitos, término de Oiales, compuesta de doscientas diez cuerdas sesenta y dos centimos de otra, equivalentes á ochenta y dos hectáreas, setenta y ocho áreas y veinte centiáreas de terreno á pastos, montes y malezas, con plantaciones de café y plátanos; que linda al Norte con Don Miguel Morell y Busquet; al Sur el río "Oialitos"; al Este con terrenos de Don Lorenzo Joy y al Oeste con los de Don José Fuentes, quebrada en medio y tierras de la sucesión de Don Gregorio Hernandez, el estado de la presente ejecución ó sea la vía de apremio, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les convinieren, se ha dictado por el Tribunal la providencia siguiente:

"Arecibo, Agosto tres de mil novecientos.—Por presentado el anterior escrito, á lo principal, se tiene por nombrado por el ejecutante, perito para la tasación de los bienes embargados á Don Bartolomé Mayol, á quien se hará saber para su aceptación; al otrosí, como se pide.—Lo acordó la Sala y firma el Sr. Presidente, certífico.—Salvador Fulladosa.—Manuel J. Calderón."

Y para la notificación del acreedor Don Juan Pizá y Más, cuyo actual domicilio se ignora, el Sr. Juez Instructor ha ordenado en providencia de hoy, que se inserte la presente cédula en la "Gaceta oficial."

Arecibo, 18 de Septiembre de 1900.—Benito Forés, Secretario. 3—3

Cédula de citación.

El Tribunal de Justicia de este Distrito con fecha de hoy, en la causa contra José Escolástico Reyes (a) Colín y otros, por incendio y robo; ha acordado se cite á los testigos que residieron en el barrio del Isote,